

COMUNICACIÓN (BCRA) "A" 8031/2024

Exterior y cambios: condiciones para acceder al mercado de cambios para la cancelación de pagarés con oferta pública denominados en moneda extranjera.

SUMARIO

- Se establece que las emisiones de residentes de pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General CNV N° 1003/24 y concordantes, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, deberán ser liquidados en el mercado de cambios como requisito para el posterior acceso a éste a los efectos de atender sus servicios de capital y/o intereses.*
- Se incorpora como excepción a la prohibición del acceso al mercado de cambios para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera, a los pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General CNV N° 1003/24 y concordantes, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado de cambios.*

ANÁLISIS

Estado de la Norma: Vigente

Fecha: 30/5/2024

B.O. 3/6/2024

Vigencia y Aplicación: 30/5/2024

Organismo Emisor: Banco Central de la República Argentina

Cantidad de Artículos: –

Cantidad de Anexos: –

Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,

A LAS CASAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1-1014: Exterior y cambios. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Reemplazar el punto 2.5. de las normas de "Exterior y cambios" por el siguiente:

"2.5. Emisiones de títulos de deuda con registro público en el país y pagarés con oferta pública denominados en moneda extranjera.

Las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29.11.19 y/o de pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General CNV N° 1003/24 y concordantes, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, deberán

ser liquidadas en el mercado de cambios como requisito para el posterior acceso a éste a los efectos de atender sus servicios de capital y/o intereses.”

2. Incorporar como nuevo punto 3.6.1.4. de las normas de “Exterior y cambios” en el marco de lo previsto en el punto 3.6.1. respecto a las obligaciones en moneda extranjera que tienen acceso al mercado de cambios para la cancelación de capital e intereses, reenumerando aquellos posteriores, al siguiente:

“3.6.1.4. pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General CNV N° 1003/24 y concordantes, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado de cambios.”

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Guillermo A. Trimarco, Gerente de Seguimiento Cambiario – Eva E. Cattaneo Tibis, Gerenta de Normas de Exterior y Cambios.
